Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N.° 613/SSTYTRA/17

Buenos Aires, 18 de agosto de 2017

VISTO:
La Ley N.º 2148 (texto consolidado según Ley N.º 5666), Resolución N.º 201/SECTRANS/16, el Expediente N.º EX-2017-17675804- -MGEYA-DGCUL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Devotos de la Virgen de Urkupiña, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 20 de agosto de 2017, para la celebración de las de las Fiestas Patronales;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N.º 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a los Devotos de la Virgen de Urkupiña, a efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, para la celebración de las de las Fiestas Patronales, el día domingo 20 de agosto de 2017.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N.º 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a los Devotos de la Virgen de Urkupiña, para la celebración de las de las Fiestas Patronales, el día domingo 20 de agosto de 2017, a efectuar, con presencia policía, las siguientes afectaciones en los horarios mencionados a continuación:
· Festejos: corte Total de José León Suarez, entre Cnel. Ramón L. Falcón y Ventura Bosch, sin afectar bocacalles en el horario de 10.00 a 20.00.

· Procesión: cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias por donde se desarrolla la procesión, y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos, en el horario de 11.00 a 12.00.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle José León Suarez deberá desviarse por la Av. Rivadavia, Carhue, Palmar, retomando José León Suarez.
Procesión: El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas s que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Galuzzi**